Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	№ 0 0 1 1 7
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y DISPOSITIVOS AUDIOVISUALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PACTADAS EN MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN CON BENEFICIARIOS NO ALEMANES NO. 81290279 DENOMINADO *"MITIGAR LA DISPONIBILIDAD DE FERTILIZANTES EN LOS SISTEMAS AGROFORESTALES DE CAUCHO Y CACAO EN CAQUETÁ, UTILIZANDO TÉCNICAS DE AGRICULTURA DE PRECISIÓN E INCORPORANDO ALTERNATIVAS BASADAS EN LA AGRICULTURA ORGÁNICA PARA ABORDAR LA ESCASEZ DE INSUMOS QUÍMICOS COMO RESULTADO DE LA CRISIS EN UCRANIA".*
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891190346-1
CONTRATISTA	JARWIN VANEGAS SILVA
C.C/NIT.	1.117.523.204
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el día treinta (30) de junio de 2023
CDP No.:	230003587 de fecha 07 de junio de 2023
VALOR	VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 23.754.000) M/CTE IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona natural **JARWIN VANEGAS SILVA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.523.204 expedida en Florencia, propietario del establecimiento de comercio denominado **AERO CONCEPT,** con matrícula mercantil No. 92715, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, cuya la misión es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación entre otras. Razón por la cual, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

3. Que, de conformidad con el Acuerdo de Subvención No. 81290279 denominado: *"Mitigar la disponibilidad de fertilizantes en los sistemas agroforestales de caucho y cacao en Caquetá, utilizando técnicas de agricultura de precisión e incorporando alternativas basadas en la agricultura orgánica para abordar la escasez de insumos químicos como resultado de la crisis en Ucrania"* celebrado entre la Universidad de la Amazonia y la **Sociedad Alemana para Cooperación Internacional (GIZ)**, cuyo objetivo principal es "*la implementación de técnicas de agricultura de precisión en cultivos de caucho y cacao en Caquetá, reducir la dependencia de fertilizantes importados, asociar la asociatividad a través del diseño de biofábricas comunitarias, fomentar el conocimiento a través del desarrollo de rutas de aprendizaje y capacitación para productores rurales, extensionistas y estudiantes, y Firmar e implementar un plan estratégico de comunicación para visibilizar y fortalecer el proceso de capacitación e implementación de técnicas de agricultura orgánica*", y dando cumplimiento al componente 1 : "*implementación de técnicas de agricultura de precisión en cultivos de caucho y cacao en Caquetá que garanticen el desarrollo de modelos y rutas de fertilización acordes a las necesidades de los suelos y a los recursos disponibles en la región y el país*", componente 2: *"producción de biofertilizantes orgánicos líquidos y sólidos para potenciar los cultivos de caucho natural y cacaco en Caquetá, y mitigar la poca disponibilidad de fertilizantes para el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias y los gremios asociativos por medio del establecimiento de biofabricas"*, es procedente adelantar un proceso de contratación para la adquisición de equipos y dispositivos audiovisuales, necesarios para el cumplimiento de las actividades y metas anteriormente descritas.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

4. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el funcionario **ARLEY DANILO PEÑA GOMEZ**, en calidad de Coordinador del proyecto *"Mitigar la disponibilidad de fertilizantes en los sistemas agroforestales de caucho y cacao en Caquetá, utilizando técnicas de agricultura de precisión e incorporando alternativas basadas en la agricultura orgánica para abordar la escasez de insumos químicos como resultado de la crisis en Ucrania"*, mediante Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05, radicado el día 08 de mayo de 2023, se hace necesario adelantar los trámites a que haya lugar, para la adquisición de equipos y dispositivos audiovisuales indispensables para el cumplimiento de las actividades y metas del proyecto antes mencionado.

5. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionarios evaluadores, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, Mediante Formato FO-A-BS-19-03 fechado del 02 de junio de 2023, a los funcionarios **ARLEY DANILO PEÑA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.434, en calidad de Coordinador del Proyecto *"Mitigar la disponibilidad de fertilizantes en los sistemas agroforestales de caucho y cacao en Caquetá, utilizando técnicas de agricultura de precisión e incorporando alternativas basadas en la agricultura orgánica para abordar la escasez de insumos químicos como resultado de la crisis en Ucrania"*, y **MIGUEL LEONARDO SANCHEZ FAJARDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.534.236, en calidad de Coordinador de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad de la Amazonia, quienes para el proceso de selección, mediante Formato de Informe de Evaluación FO-A-BS-19-05 ambos fechados de 05 de junio de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitieron concepto indicando lo siguiente:

> *"(…) por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente* ***AERO CONCEPT: Jarwin Vanegas Silva*** *por un valor de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS m/cte. ($23.754.000)",*
>
> *"(…) por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente AERO CONCEPT por un valor de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS m/cte. ($23.754.000) TENIENDO EN CUENTA QUE FUE LA COTIZACIÓN CON MENOR VALOR".*

6. Que, mediante Oficio CC-664, fechado del 08 de junio de 2023, el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del Estudio de Mercado necesario para la adquisición del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

7. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", el cual estipula en el "ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). *La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:*

   (...) ***22:*** *la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos".*

   (...) ***25:*** *En la contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv. "*

8. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta al señor **JARWIN VANEGAS SILVA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.523.204 expedida en Florencia, propietario del establecimiento de comercio denominado **AERO CONCEPT** con matrícula mercantil No. 92715, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230003587 de fecha 07 de junio de 2023, expedido por la jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.

10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y DISPOSITIVOS AUDIOVISUALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PACTADAS EN MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN CON BENEFICIARIOS NO ALEMANES No. 81290279, DENOMINADO *"MITIGAR LA DISPONIBILIDAD DE*

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

FERTILIZANTES EN LOS SISTEMAS AGROFORESTALES DE CAUCHO Y CACAO EN CAQUETÁ, UTILIZANDO TÉCNICAS DE AGRICULTURA DE PRECISIÓN E INCORPORANDO ALTERNATIVAS BASADAS EN LA AGRICULTURA ORGÁNICA PARA ABORDAR LA ESCASEZ DE INSUMOS QUÍMICOS COMO RESULTADO DE LA CRISIS EN UCRANIA".

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente, se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las condiciones requeridas en el Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 de fecha 08 de mayo del 2023, aceptadas mediante los Formatos de Evaluación FO-A-BS 19-05 de fecha 05 de junio de 2023 y pactadas en el Estudio de Mercado, garantizando la excelente calidad de los elementos y el cumplimiento de las condiciones previstas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DANE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Drone DJ Mini 3 Combo	47321	Aparatos para la grabación y reproducción de sonido	Unidad	1	$4.892.000	$929.480	$5.821.480
2	Cámara Sony FDR-AX43	47215	Cámaras digitales	Unidad	1	$4.678.000	$888.820	$5.566.820
3	Trípode BEX 777	4740102	Partes y accesorios para aparatos telefónicos	Unidad	1	$620.000	$117.800	$737.800
4	Estabilizador DJI Osmo Mobile 6	4740201	Partes y accesorios para grabadoras y radiograbadoras	Unidad	1	$1.060.000	$201.400	$1.261.400
5	Micrófono Boya BY-wm4 pro / Receptor inalámbrico de doble canal / Marca de frecuencia digital de 2.4 GHz / Compatible con teléfonos inteligentes, DSLR cámaras de consumo, videocámaras, PCs	4733001	Micrófonos	Unidad	1	$495.000	$94.050	$589.050

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

6	Set Estudio Iluminación Fondos Softbox Sombrilla Reflector para Fotografía y Video marca	47321	Aparatos para la grabación y reproducción de sonido	Unidad	1	$1.150.000	$218.500	$1.368.500
7	SENNHEISSER SISTEMA DE MICRÓFONO INALÁMBRICO EW 112P G4 PARA CÁMARAS (A: 516 A 558 MHZ)	4733001	Micrófonos	Unidad	1	$415.000	$78.850	$493.850
8	CAMARA WEB 4K LOGITECH BRIO 4K PRO	47214	Cámaras de video	Unidad	2	$780.000	$148.200	$1.856.400
9	Tableta digitalizadora Wacom Intuos Creative Pen Tablet Bluetooth Medium Negro 4096 niveles de sensibilidad a la presión / Precisión de +/- 0.25 mm de tolerancia digital Conexión inalámbrica gracias al Bluetooth 4.2. / Tamaño mediano: 264mm x 200mm/ Lápiz sin pila	4732301	Aparatos de grabación o de reproducción de imagen y sonido (videos) de cinta magnética	Unidad	1	$845.000	$160.550	$1.005.550

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

10	Micrófono Usb Condensador Cardioide para Computadora con soporte de trìpode y filtro pop para transmisión, podcasting, grabación vocal, compatible con computadora portátil, computadora de escritorio con Windows, TC-777 (Como apoyo en la elaboración de los videos)	4733001	Micrófonos	Unidad	1	$368.000	$69.920	$437.920
11	Lente Ef 75-300mm F/4-5.6 III Stm (Como apoyo en la elaboración de los videos)	4732301	Aparatos de grabación o de reproducción de imagen y sonido (videos) de cinta magnética	Unidad	1	$1.030.000	$195.700	$1.225.700
12	Reflector Flex 110cm 5 En 1 Para Estudio Video Y fotografía (Como apoyo en la elaboración de los videos).	47321	Aparatos para la grabación y reproducción de sonido	Unidad	1	$93.345	$17.735,55	$111.080
13	Estabilizador de cardán de 3 ejes para cámara DSLR sin espejo, Nikon Sony Panasonic Canon Fujifilm BMPCC 6K, pantalla táctil a todo color de 2.88 pulgadas con transmisor de video Al (Como apoyo en la elaboración de los videos).	4740201	Partes y accesorios para grabadoras y radiograbadoras	Unidad	1	$2.755.000	$523.450	$3.278.450
Total								$23.754.000

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

TERCERA. – VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato de Compraventa es la suma **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($23.754.000) IVA INCLUIDO,** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230003587 de fecha 07 de junio de 2023.

Parágrafo: Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2023 (Próxima vig.)
2.3.2.01.01.003	**Maquinaria y equipo**	**Sección 4**	**23.754.000,00**
2.3.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	División 47	23.754.000,00
2.3.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	472	6.572.370,00
47-EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Cámaras de video	47214	1.005.550,00
	Cámaras digitales	47215	5.566.820,00
2.3.2.01.01.003.05.03	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	473	11.903.980,00
47-EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Aparatos de grabación o de reproducción de imagen y sonido (videos) de cinta magnética	4732301	549.000,00
	Micrófonos	4733001	4.450.600,00
	Aparatos para la grabación y reproducción de sonido	47321	6.904.380,00
2.3.2.01.01.003.05.04	Partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822	474	5.277.650,00
47-EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Partes y accesorios para aparatos telefónicos	4740102	737.800,00
	Partes y accesorios para grabadoras y radiograbadoras	4740201	4.539.850,00

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece: *"(...)* ***FORMA DE PAGO:*** *(Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) a) Único pago: Se pactan como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades y luego de haberlo verificado..."*
Por lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante **PAGO ÚNICO,** el cual se hará efectivo, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia e informe de actividades de conformidad al Acuerdo 69 de 2021 y el formato FO-A-BS-23-07. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde se detallen los elementos entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo de aportes a Seguridad Social, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica y certificación bancaria vigente.
PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA. – EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el día treinta (30) de junio de 2023.

SEXTA. – LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El **CONTRATISTA,** se compromete a realizar la entrega de los elementos, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén; el cual, deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en el acta de entrega respectiva, todo, en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Bloque Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este Contrato de Compraventa y además de ello a: **1.** Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad de los equipos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. **2.** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato de Compraventa. **3.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato pactado por la Universidad de la Amazonia y el contratista. **4.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. En caso de persona natural acreditar el pago por medio de las planillas de pago. **5.** El

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el Contrato de Compraventa. **6.** Deberá cumplir con las obligaciones que se establezcan en el respectivo contrato y demás normas que exija el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia. **7.** Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes u equipos entregados y dentro de los plazos convenidos y con los documentos soporte requeridos para efectuar el pago correspondiente. **8.** El contratista deberá cumplir con toda la normatividad exigida por la ley para la comercialización de los equipos. **9.** Informar al supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contractuales. **10**. Contar con el transporte requerido para realizar la entrega de los equipos, en la Oficina de Almacén de la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia. **11.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del Contrato de Compraventa, se obligará para con el contratista a: **1**. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dicha condición no se cumpla. **4.** Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de Compraventa, se encontrará a cargo del Coordinador del proyecto denominado: *"Mitigar la disponibilidad de fertilizantes en los sistemas agroforestales de caucho y cacao en Caquetá, utilizando técnicas de agricultura de precisión e incorporando alternativas basadas en la agricultura orgánica para abordar la escasez de insumos químicos como resultado de la crisis en Ucrania"*, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Certificar el cumplimento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. **2.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Compraventa, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. **3.** Verificar la ejecución del objeto del presente Contrato de Compraventa en los términos y condiciones pactadas. **4.** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **5.** Controlar los pagos que deban realizarse. **6.** Verificar la calidad de los equipos entregados. **7.** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato de Compraventa. **9.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del Contrato de Compraventa. **10.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **11.** Firmar las actas respectivas. **12.** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato de Compraventa. **13.** Informar sobre el incumplimiento del contratista. **14.** Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la Seguridad Social Integral. **15.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **16.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. **17.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante *"Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia"*.

4

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DECIMA. **- *GARANTÍAS:*** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N.º 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N.º 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de esta.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO**: En caso de operar la suspensión, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. **2.** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA. 4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA. 6.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA. 7.** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8.** Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA SÉPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo

consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentra distribuido en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los equipos entregados objeto del presente contrato constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo N.º 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N.º 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato: La propuesta económica presentada por el contratista, el estudio de mercado, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230003587 de fecha 07 de junio de 2023 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

VIGÉSIMA CUARTA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGESIMA QUINTA, - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGESIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los 22 JUN. 2023

EL CONTRATANTE;

YISELA MENDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA;

JARWIN VANEGAS SILVA
C.C. No. 1.117.523.204 de Florencia
Propietario del Establecimiento de Comercio
AERO CONCEPT

Proyectó: Lady Vanesa Rodriguez Barrios
Profesional Especializado VADF

Revisión Jurídica: Carolina Burgos Triana.
Profesional Especializado VADF

Revisión Financiera: Angie Xiomara Rodriguez Valenzuela
Profesional Universitario VAD

PRESUPUESTO

C230003931